

ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se declara la extinción legal, a todos sus efectos, de la Entidad «Caja de Crédito Popular Matritense» y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades en Liquidación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Intervención levantada a la Entidad «Caja de Crédito Popular Matritense», en situación de liquidación, y habiendo transcurrido los plazos que señala la vigente legislación para formular reclamaciones contra la liquidación y subsiguiente extinción de esta Entidad sin haberse presentado reclamación alguna.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención del Estado cerca de dicha Entidad, por la Sección de Entidades Capitalizadoras de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad «Caja de Crédito Popular Matritense», domiciliada en Madrid, calle del Pez, número 15, y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades en Liquidación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1965 por la que se conceden a la Sociedad promovida por don Pedro Rivera Sala y don Khalil Sursock, para la instalación de una industria en Puebla de Valbona (Valencia), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1965, página 15678, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea segunda, donde dice: «... de fecha 9 de agosto...», debe decir: «... de fecha 19 de agosto...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación de seis equipos de preparación y extendido de mezclas bituminosas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 9 de noviembre de 1965 ha sido adjudicado el concurso público para la adquisición de seis equipos de preparación y extendido de mezclas bituminosas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, en la forma que a continuación se expone:

«Coverma, S. A.».—Tres unidades, 4.444.542 pesetas.

«Mecanización de Obras, S. A.».—Tres unidades, 4.794.000 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa una cantidad de 9.238.542 pesetas, que produce, respecto del presupuesto de contrata de 9.609.000 pesetas, una baja de 361.458 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Hinojos y Sevilla, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por don Arturo López Damas el cambio de titularidad en favor de la Sociedad «Damas, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hinojos y Sevilla, con hijuela (V-2.048), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 22 de febrero de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por

los interesados, quedando subrogada la Sociedad «Damas, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.955-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de octubre de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Villaza y Oimbra, por El Rosal (expediente número 8.201), a la «Empresa Villalón, S. L.», como hijuela-desviación del que es concesionaria entre Orense y Videferre, con hijuelas, concesión V-2.003:OR-53, unificación 19, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villaza y Oimbra, de siete kilómetros de longitud, pasará por El Rosal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.003:OR-53 U-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.003:OR-53 U-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—7.021-A.

Servicio entre Aday y Gude (expediente número 8.053) a don José Abeledo Rodríguez, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Villalba y Aday con hijuelas U-3 (V-1.078:LU-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aday y Gude, de 3,2 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Aday y Gude, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (U-3, V-1.078:LU-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (U-3, V-1.078:LU-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.022-A.

Servicio entre Pobladura del Valle y Coomonte (expediente número 7.882) a don Bernardino Ramos Hernández, como hijuela del que es concesionario entre La Bañeza y Benavente (V-1.746:za-LE-28), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Coomonte y Pobladura del Valle, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Maire de Castroponce, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una expedición de ida y vuelta entre Coomonte y Pobladura del Valle, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.746:za-LE-28).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.746:za-LE-28).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.023-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de octubre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Unificación número 64, de servicios de viajeros, entre Huéscar y Baza (V-1.047), entre Baza y Castril (V-1.626), entre Cortes de Baza y Pozo Alcón, con hijuela de Baza a Caniles (V-1.656) y entre Baza y Puebla de Don Fadrique (V-1.970), que se denominará Unificación número 64, entre Baza y Puebla de Don Fadrique con hijuelas, provincias de Granada y Jaén, a «Hijos de Simón Maestra García, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Baza y Puebla de Don Fadrique, de 73,15 kilómetros de longitud, pasará por Gullar, Galera, Huéscar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Huéscar y Puebla de Don Fadrique y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Baza y Castril, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Benamaurel, Castillejar, Felín y Almontaras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Castril y empalme de la carretera que va a Huéscar y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Cortes de Baza y empalme de la carretera que va a Benamaurel, de 11,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Baza y Pozo Alcón, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Zújar, Río Zújar y Cuevas del Campo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Baza y Caniles, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos:

Cuatro expediciones de ida y vuelta entre Baza y Caniles.

Una expedición de ida y vuelta entre Baza y Pozo Alcón.

Una expedición de ida y vuelta entre Baza y Cortes de Baza.

Una expedición de ida y vuelta entre Baza y Castril.

Una expedición de ida y vuelta entre Baza y Huéscar.

Una expedición de ida y vuelta entre Baza y Puebla de Don Fadrique.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 55 viajeros sentados.

Tres ómnibus de capacidad para 40 viajeros sentados.

Dos ómnibus de capacidad para 38 viajeros sentados.

Tres ómnibus de capacidad para 32 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 24 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,625 pesetas por viajero-kilómetro.

Eceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0937 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente, grupo b).—7.027-A.

Unificación número 71, de los servicios de viajeros entre Badajoz y Oliva de la Frontera (V-451), Alconchel y Zafra (V-736), Burguillos del Cerro y Badajoz, con hijuela entre Almendral y Valverde de Leganés (V-786), Badajoz y Zafra (V-808), Badajoz y Hornachos, con hijuela entre Ribera del Fresno y Valencia de las Torres (V-866), Almendralejo-Medina de las Torres, con hijuela entre Medina de las Torres y Valencia del Ventoso (V-873), Mérida y Venta del Culebrín (V-1.367), Villanueva del Fresno-Estación de Zafra (V-1.434), Badajoz-Llerena (V-1.435), Badajoz-Zafra (V-1.436), Sevilla-Granja de Torrehermosa (V-1.473), que se denominará Unificación número 71; entre Sevilla y Mérida con hijuelas, provincias de Sevilla, Huelva y Badajoz, a «Lineas Extremeñas de Autobuses, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y Mérida, de 206 kilómetros de longitud, pasará por Camas, Santiponce, Las Pajanosas, El Ronquillo, Santa Olalla de Cala, Venta del Culebrín, Monasterio, Fuente de Cantos, Calzadilla de los Barros, Zafra, Los Santos de Maimona, Villafranca de los Barros, Almendralejo y Torremejía, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sevilla y Santa Olalla y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Almendralejo y Badajoz, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Solana de los Barros, finca «Doña Teresa», Talavera la Real, Villafranco del Guadiana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Talavera la Real y Badajoz y viceversa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Badajoz y Los Santos de Maimona, de 76 kilómetros de longitud, pasará por La Albuera, Santa Marta de los Barros y empalme de Feria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Badajoz y Albuera y viceversa las expediciones que se especifican en la condición tercera únicamente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Badajoz y Almendralejo por Valverde de Leganés, de 86 kilómetros de longitud, pasará por Valverde de Leganés, Almendral, Torre de Miguel Sesmero, Nogales, Santa Marta de los Barros, Villalba de los Barros y Aceuchal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Villanueva del Fresno y Zafra (Estación), de 101 kilómetros de longitud, pasará por Valencia de Mombuey, Oliva de la Frontera, Jerez de los Caballeros, Brovales, Burguillos del Cerro, Alconera y Zafra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Alconchel y empalme de Feria, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Higuera de Vargas, Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra, La Parra y Feria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Valverde de Leganés y empalme de Alconchel, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Tálaga, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Higuera de Vargas y empalme de Oliva de la Frontera, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Zahinos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Almendral y Barcarrota, de 13 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Almendral y Barcarrota y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Salvatierra de los Barros y Valverde de Burguillos, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Burguillos del Cerro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Santa Marta de los Barros y La Parra, de 13 kilómetros de longitud, pasará por La Morera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre empalme de Los Santos de Maimona y Valencia del Ventoso, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Zafra, Puebla de Sancho Pérez, Medina de las Torres y Atalaya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Villafranca de los Barros y empalme de Los Santos de Maimona, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Fuente del Maestre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.